

RES. 385/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000293, Ent. N° 194/2021)**

VISTO: el Oficio ZC N° 1/2021 remitido por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Florida relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 41 gastos por \$ 903.749 en los meses de octubre a diciembre de 2020 según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento del artículo 21 del TOCAF	2	40.000
Por incumplimiento del artículo 211 de la Constitución de la República y de los arts. 20, 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa), del 38 TOCAF	5	296.772
Por incumplimiento del artículo 23 del TOCAF	1	12.200
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución	10	427.823
Por incumplimiento del Decreto N° 342/92	1	6.100
Por incumplimiento del Decreto N° 342/92 y del art. 23 del TOCAF	4	6.287
Por incumplimiento del Decreto N° 388/92	2	4.900

Por incumplimiento del Decreto N° 388/92 y del art. 23 del TOCAF	1	3.625
Por incumplimiento del Decreto N° 342/92 y del Decreto N° 66/01	1	37.200
Por incumplimiento de la Ley N° 18.083	1	25.000
Por incumplimiento de la Ley 9.515	4	31.545
Por incumplimiento de la Ley 9.515 y del art. 23 del TOCAF	6	9.597
Por incumplimiento de la Ley 9.515, del Decreto N° 342/92 y del art. 23 del TOCAF	3	2.700
TOTAL	41	903.749

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Florida;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida y a la Contadora Delegada.

CLC